

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

	•				
	11	m	er	^	•
1 7			-	.,	_

Referencia: EX-2021-02878678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-02878678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se tramita la Contratación Directa Nº 12/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0073-PAB21), tendiente a contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral de ascensores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-68-GDEBA-DGAMSGP de fecha 11 de marzo de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 70/71, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a dicha Contratación para la prestación citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino al Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 25 de marzo de 2021, la presentación de dos (2) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 80, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 97-;

Que en orden 108 y 118/120 la Dirección Provincial de Logística Operativa efectuó el informe correspondiente respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preajudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de mayo de 2021 -orden 134-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del

Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 135-;

Que en virtud de la observación efectuada por la Contaduría General de la Provincia en orden 194, la firma Cremaschi Roberto Alejandro regularizó su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado -orden 215-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981, se solicitó el correspondiente mantenimiento de oferta -orden 219/220-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-26348631-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-26348697-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 227/228-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 230-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que obra agregado el certificado de "Libre de Deuda Registrada", expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13074;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del citado Decreto (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa Nº 12/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0073-PAB21), tendiente a contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral de ascensores, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino al Complejo Policial Juan Vucetich Mar del Plata, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 18, inciso 1) de la Ley Nº 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Alvez Ponte José Walter, por no contar con las habilitaciones municipales correspondientes para poder prestar los servicios requeridos, de acuerdo a los informes realizados por la Dirección Provincial de Logística Operativa con fecha 29 de marzo y 27 de abril de 2021 respectivamente, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de mayo de 2021, y por los motivos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar la Contratación Directa Nº 12/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0073-PAB21) a la firma Cremaschi Roberto Alejandro el renglón 1, por ser única oferta válida y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los informes realizados por la Dirección Provincial de Logística Operativa con fecha 29 de marzo y 27 de abril de 2021 respectivamente, bajo la responsabilidad emergente de los mismos, en la suma total de pesos setecientos ocho mil (\$ 708.000,00), acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 5 de mayo de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 5º. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 177.000,00). Diferido Ejercicio 2022: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$ 531.000,00).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.